CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

Objeto: Adquisición de insumos de ferretería para la implementación de los emprendimientos del indicador 5 vinculados al Programa Desarrollo Local Sostenible de Parques Nacionales Naturales de Colombia que aportan a las iniciativas productivas sostenibles de la comunidad campesina en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Pisba (MUNICIPIO DE SOCHA Y PISBA) en la vigencia 2021.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

N°	INSUMO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Alambre galvanizado calibre 14	Kilo	120
2	Arandela zincada para tornillo de 1/2 pulgada	Unidad	60
3	Arandela zincada para tornillo de 3/8 pulgada	Unidad	60
4	Bebederos plástico x 250 litros sin recubrimiento	Unidad	4
5	Bombillo 12 Voltios 7 W Solar	Unidad	20
6	Cable Duplex calibre 14	Metros	200
7	Caneca plástica de 200 litros (azul)	Unidad	4
8	Cemento gris bulto por 50 kilos	Unidad	4
9	Filtro de anillos de 3/4 pulgada	Unidad	2
10	Guaya de 1/8 acero para invernadero	Metros	500
11	Interruptor de luz y caja	Unidad	20
12	Manguera de polietileno de 16 mm rollo por 100 metros	Rollo	2
13	Manguera de polietileno revestida calibre 60 de 1/2 pulgada rollo por 100 metros	Rollo	2
14	T de polietileno de 16 mm	Unidad	12
15	Tanque plástico para 2000 litros con accesorios de (entrada y salida y flotador)	Unidad	2
16	Tensor Grande Galvanizado En Calor Para Cerca Eléctrica	Unidad	40
17	Tuerca zincada para tornillo de 1/2 pulgada	Unidad	60
18	Tuerca zincada para tornillo de 3/8 pulgada	Unidad	60
19	Válvula 16 mm para abrir y cerrar el paso del agua en tuberías de riego por goteo	Unidad	12
20	Varilla roscada zincada de 1/2 pulgada	Unidad	8
21	Varilla roscada zincada de 3/8 pulgada	Unidad	12
22	Varillas de hierro 1/2 pulgada para cerca eléctrica con dos aisladores de plásticos	Unidad	120

NOTA 1:

1. El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en el cuadro anterior, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
2. La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar servicios y bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
3. Los gastos de transporte y desplazamiento de todos los insumos de ferretería, a los lugares establecidos en los presentes Estudios previos, correrán a cargo del contratista Solo se cancelarán los servicios efectivamente entregados.

El proponente deberá indicar **LA MARCA** de cada uno de los bienes ofertados y así mismo señalar expresamente el periodo y las condiciones de garantía

Entregar con la presentación de la oferta la ficha técnica de los bienes a adquirir

NOTA 2:

PARQUE NACIONAL NATURAL CATATUMBO BARI
Carrera 9 No. 12-37 CASA 59
Tibu, Norte de Santander, Colombia
Teléfono: (097) 5662273
catatumbo@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

- El Proponente deberá entregar los bienes en las veredas y municipios que se relacionan a continuación, cuyas rutas de acceso son:

Punto de entrega	Ruta desde Cabecera Municipal	Vía de acceso	Distancia en Kilómetros carretera pavimentada aprox.	Distancia en Kilómetros carretera Destapada aprox	Total aprox.
Vereda Las Laja vía laguna de Socha, municipio de Socha Boyacá	Duitama Boyacá	Duitama - Socha - Vereda Las Laja vía laguna de Socha	60	14	74
Municipio de Pisba Boyacá	Duitama Boyacá	Duitama – Sogamoso – Labranza grande – Pisba	111	33,2	144,2
Vereda Tobaca Municipio de Pisba Boyacá	Duitama Boyacá	Duitama – Sogamoso – Labranza grande – Pisba – Vereda Tobacá	109,7	50	159,7

PUNTO DE ENTREGA		VEREDA LA LAJA SOCHA	MUNICIPIO DE PISBA	VEREDA TOBACA PISBA	CANTIDAD TOTAL
INSUMO	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD**	
Alambre galvanizado calibre 14	Kilo	0	0	120	120
Arandela zincada para tornillo de 1/2 pulgada	Unidad	60	0	0	60
Arandela zincada para tornillo de 3/8 pulgada	Unidad	60	0	0	60
Bebederos plástico x 250 litros sin recubrimiento	Unidad	0	4	0	4
Bombillo 12 Voltios 7 W Solar	Unidad	0	0	20	20
Cable Duplex calibre 14	Metros	0	0	200	200
Caneca plástica de 200 litros (azul)	Unidad	0	4	0	4
Cemento gris bulto por 50 kilos	Unidad	4	0	0	4
Filtro de anillos de 3/4 pulgada	Unidad	2	0	0	2
Guaya de 1/8 acero para invernadero	Metros	500	0	0	500
Interruptor de luz y caja	Unidad	0	0	20	20
Manguera de polietileno de 16 mm rollo por 100 metros	Rollo	2	0	0	2
Manguera de polietileno revestida calibre 60 de 1/2 pulgada rollo por 100 metros	Rollo	2	0	0	2
T de polietileno de 16 mm	Unidad	12	0	0	12
Tanque plástico para 2000 litros con accesorios de (entrada y salida	Unidad	2	0	0	2

PUNTO DE ENTREGA		VEREDA LA LAJA SOCHA	MUNICIPIO DE PISBA	VEREDA TOBACA PISBA	CANTIDAD TOTAL
INSUMO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
y flotador)					
Tensor Grande Galvanizado En Calor Para Cerca Eléctrica	Unidad	40	0	0	40
Tuerca zincada para tornillo de 1/2 pulgada	Unidad	60	0	0	60
Tuerca zincada para tornillo de 3/8 pulgada	Unidad	60	0	0	60
Válvula 16 mm para abrir y cerrar el paso del agua en tuberías de riego por goteo	Unidad	12	0	0	12
Varilla roscada zincada de 1/2 pulgada	Unidad	8	0	0	8
Varilla roscada zincada de 3/8 pulgada	Unidad	12	0	0	12
Varillas de hierro 1/2 pulgada para cerca eléctrica con dos aisladores de plásticos	Unidad	0	0	120	120

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Entregar ficha técnica y especificaciones correspondientes de los elementos a adquirir.
b. Entregar los insumos de ferretería según lo requiera el supervisor del área protegida en su momento. Las entregas se realizarán en las fechas programadas por el supervisor según cronograma establecido.
c. Asumir los gastos de transporte y desplazamiento de todos los elementos, a los lugares establecidos para su entrega, en los presentes Estudios previos.
d. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y que cumplan con las características requeridas.
e. Las entregas de los insumos de ferretería se deberán hacer por parte del contratista a la comunidad beneficiada y con el acompañamiento del Supervisor del contrato. Las entregas se realizarán en las fechas programadas por el supervisor según cronograma establecido y se harán directamente a la comunidad.
f. Los productos deberán de ser de marcas reconocidos en el mercado.
g. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
h. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los estudios y documentos previos e invitación publica con la propuesta del contratista.
i. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
j. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
k. Para el pago de los bienes y servicios contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
l. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá

presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

m. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
n. Implementar los medios de bioseguridad necesarios al personal que desarrolle el transporte y entrega de los bienes, garantizándole medidas de protección en el marco de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19.
o. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
p. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.1 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el supervisor y el contratista en la ejecución del contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

3. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **UN (01) MES,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previa aprobación de las garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal.

4. FORMA DE PAGO: La DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES de Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará el 100% del valor total del contrato al CONTRATISTA, posterior al recibido a satisfacción de la totalidad de los bienes por parte de cada de una de las familias del proyecto, quienes firmarán la correspondiente acta de recibido de todos los bienes, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con el paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y constancia de cumplimiento según acta expedida por el supervisor del contrato y surtidos los trámites administrativos por parte de la entidad para el correspondiente pago.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Solo se cancelarán los bienes efectivamente entregados y facturados, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.
Los aportes de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se soportan bajo el Programa Desarrollo Local Sostenible financiado mediante donación por la Unión Europea, por lo que los bienes que se lleguen a adquirir en el marco del presente contrato están destinados para el beneficio de 34 familias localizadas en zona de influencia del Parque Nacional Natural PISBA.

Para la aceptación de la planilla de pago de la seguridad social de las personas naturales cuya base de cotización sea menor al 40% del valor a pagar, será necesario que el Contratista anexe con su cuenta una certificación firmada por el representante legal (propietario) o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), mediante la cual garantice el cumplimiento del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

5. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con

la aceptación de la misma a través de la plataforma SECOP II.

6. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES, NIT 804.001.738-8, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

 a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

 b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) AÑO MAS, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

7. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

8. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

9. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

10. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

11. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

12. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Pisba,** o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la Dirección Territorial Andes Nororientales de **PARQUES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga, modificación o suspensión del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

13. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

14. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente en procura de la satisfacción del interés público, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el **ORDENADOR DEL GASTO**, el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, con visto bueno previo del **SUPERVISOR**; donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

15. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

16. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

17. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Veredas La Laja Socha, Vereda Tobacá Pisba, Casco Urbano Municipio de Pisba en el departamento de Boyacá, o en la ciudad donde se encuentre ubicado el establecimiento comercial del Contratista, advirtiendo en este último caso, que este deberá correr con todos los gastos de desplazamiento del vehículo automotor el cual deberá realizarse en grúa, sin que pueda imputarlos al valor del contrato.

18. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es Bucaramanga-Santander.